

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANGIE DANIELA QUINTERO OSORIO y OTROS
**DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA -
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS – CAPITAL
SALUD E.P.S.**
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2014 00464 00

A folio 1489 del expediente, obra solicitud presentada por el apoderado de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, para que se autorice la asistencia de un nuevo perito a la audiencia de pruebas que se celebrará el 11 de julio de 2017, toda vez que el Dr. GUILLERMO AGAMENÓN QUINTERO ya no es representante legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO – AMCI-.

Al respecto, advierte el Despacho que no se autorizará la asistencia de un perito diferente al Dr. AGAMENÓN QUINTERO, por cuanto los artículos 220 del C.P.A.C.A. y 228 del C.G.P. disponen que el profesional que rinda dictamen pericial, debe asistir a la respectiva audiencia para pronunciarse sobre el contenido del experticio y la información que dio lugar al mismo, responda las preguntas formuladas por el Juez o las partes, y realice las aclaraciones o adiciones a que haya lugar.

En ese sentido, no es razonable que otro perito diferente a quien rindió el dictamen pericial, explique los aspectos oscuros de experticio o lo complemente en asuntos que no fueron analizados, porque resultaría más oneroso en tiempo y dinero si el nuevo experto desconoce el trabajo desarrollado por el anterior perito; adicionalmente, el hecho de que el Dr. AGAMENÓN QUINTERO ya no sea representante de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO – AMCI-, no constituye inhabilidad o impedimento para que sustente el experticio realizado.

Con fundamento en lo anterior, se exhorta al apoderado de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, a fin de que gestione la asistencia del Dr. GUILLERMO AGAMENÓN QUINTERO a la audiencia de pruebas que se celebrará el día **11 julio de 2017** a las **10:00 a.m.**, para la respectiva contradicción del dictamen pericial visible a folios 1442 y 1443 del expediente, so pena de no darle validez al mismo.

NOTIFÍQUESE

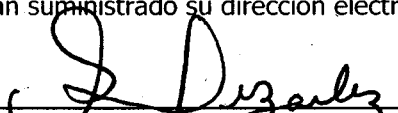

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 24 del **29 de junio de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME

Secretaria